



PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL  
RADICADO: 680014189001- 2021-00149-00  
DEMANDANTE: SOCIEDAD DE NEGOCIOS E INVERSIONES S.A.S  
DEMANDADO: CLAUDIA CECILIA PEÑUELA PINTO Y GIOVANNI ACUÑA CARREÑO  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 232 AGREGA DESPACHO COMISORIO NO TIENE EN CUENTA  
CITATORIO.  
INSTANCIA: TRAMITE

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora juez el expediente con el trámite de citatorio enviado al extremo pasivo de la presente Litis, además el acta de secuestro del inmueble sobre el cual recae la garantía diligenciado. Sírvase proveer lo pertinente. Bucaramanga, 09 de marzo de 2022.  
**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI**  
Secretario

## JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Una vez revisado el escrito allegado al Despacho a través del correo electrónico, en el cual la parte actora aporta el citatorio de conformidad con el artículo 291 del C.G.P, no podrá tenerse en cuenta, habida consideración que en el escrito remitido a **CLAUDIA CECILIA PEÑUELA**, no se indicó a la demandada el canal digital de atención de este Despacho judicial [j01peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), además se dijo que la atención al público era de 8am a 4 pm, siendo correcto de 7 am a 3 pm de lunes a viernes.

De otra parte, respecto a la solicitud deprecada por la mandataria judicial de la parte actora, relacionada con la remisión del link del expediente de la referencia, habrá de indicarse que no es dable proceder de conformidad, como quiera que, en virtud de la Coyuntura Nacional y el Plan de Justicia Digital, este despacho se ha acogido a la plataforma virtual JUSTICIA XXI WEB (TYBA), en aras de conformar el expediente digital y que de esta manera los usuarios puedan acceder a la administración de justicia.

Así las cosas, es necesario advertirle a la abogada demandante que el expediente digitalizado lo puede encontrar en el siguiente link:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx>.

Es exigencia de la plataforma diligenciar los campos señalados, que conforman los 23 dígitos con los que se identifica el proceso, los cuales para el efecto de este Juzgado son: **68001418900120190014900**.

Una vez diligenciados los campos, (departamento 68, ciudad 68001, corporación 41, especialidad 89, despacho 001 y código del proceso 20210014900) debe ingresar el código de seguridad que le indica el aplicativo (en color rojo), y acto seguido click en el botón consultar, allí localizará la pestaña de actuaciones donde encontrará las principales del proceso, y una constancia secretarial, en la cual podrá ubicar y descargar el archivo completo del expediente digitalizado en formato pdf.



Por secretaría infórmese lo aquí expuesto a la abogada interesada, al correo electrónico [alirio123@hotmail.com](mailto:alirio123@hotmail.com).

### **RESUELVE**

**PRIMERO: REQUERIR**, a la parte actora para que repita el ciclo de notificación de conformidad con los artículo 291, de manera correcta a fin de continuar con la siguiente etapa procesal.

**SEGUNDO: PONER** en conocimiento de la parte actora que el presente proceso se encuentra en la plataforma TYBA.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

Firmado Por:

**Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista**

**Juez**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**

**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ca6a6ae2943e42d47c8104d9b216127ae7d510fd1ab7fd2d680b31d48131557**

Documento generado en 09/03/2022 12:09:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**